



UACJ/AG/CV-83/2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, REPRESENTADO POR LA LIC. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**Declara “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante**

- 1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- 2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
  - I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
  - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
  - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
  - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
  - V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3.- Que la Personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante**

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante acuerdo número 22 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Francisco Barrio Terrazas el día 28 de Septiembre de 1994 y publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

2.- Entre sus objetivos está:

- a) Formar profesionales, profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- c) Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- d) Promover la cultura regional y nacional, especialmente la de carácter tecnológico.

3.- Que con fundamento en los artículos quinto fracción II y décimo del acuerdo número 22 publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante nombramiento que le fue conferido por el C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fecha 01 de abril del 2011, la representación legal de esta Institución Educativa la tiene su Directora, la Lic. Soraya Jaramillo Ontiveros, quien conforme a lo dispuesto en el artículo quinto fracción II y décimo, tiene facultades para delegarla.

4.- Que la Lic. Soraya Jaramillo Ontiveros, en su carácter de Directora y representante legal, se encuentra facultada para en la concertación y firma del presente Convenio de Colaboración en su carácter de Directora en representación de "EL INSTITUTO", como lo acredita el nombramiento registrado ante el registro público de Organismos Descentralizados SIF5L1, el día 1 de abril de 2011; por el Lic. César Horacio Duarte

Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en el ejercicio de la facultad que le confiere los artículos quinto fracción II y décimo del acuerdo No. 22.

5.- Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal en Avenida Tecnológico número 7100, C.P. 31700, en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; con número de teléfono 636 6929500, página web [www.itsncg.edu.mx](http://www.itsncg.edu.mx).

6.- Que como Instituto socialmente responsable, es de su interés colaborar con “**LA UNIVERSIDAD**” en este Convenio.

#### **Declaran ambas partes:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases interinstitucionales para que “**LA UACJ**” imparta el DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA, en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.

#### **SEGUNDA COMPROMISOS DE “LA UACJ”**

Para la realización de este convenio “**LA UACJ**” se compromete a:

- a) Impartir un DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” a los docentes del ITSNCG en modalidad semipresencial con una duración de 120 horas, de las cuales 70 son presenciales y 50 no presenciales.
- b) Impartirán las horas presenciales los días viernes de 17:00 a 22:00 hrs. y sábados de 9:00 a 14:00 hrs. previo acuerdo entre las dos Instituciones.
- c) Impartir las horas no presenciales usando las diferentes herramientas como el skype, uacj on line, aula virtual, correo electrónico, etc., para dar asesoría a los participantes cuando lo requieran de común acuerdo con el Tutor.
- d) Apoyar con espacios para docencia e investigación, así como el uso de la Biblioteca Virtual.

#### **TERCERA COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”**

Para la realización de este convenio “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Aceptar que el DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA de “**LA UACJ**” se imparta en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.

- b) Facilitar su infraestructura física y material para el buen desarrollo del Diplomado.
- c) Realizar en una sola exhibición, el pago de \$120,000.00 (son ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) a "LA UACJ" por concepto de pago del Diplomado en el mes de septiembre de 2013, en el Proyecto Autofinanciable que "LA UACJ" indique.

**CUARTA ACUERDOS ENTRE LAS PARTES**

Para la realización del objeto de este convenio ambas partes acuerdan:

- a) Iniciar el DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA de "LA UACJ" en "EL INSTITUTO", previo acuerdo de fecha entre las dos Instituciones.
- b) El número máximo de participantes en el Diplomado será de 20.
- c) Definir las fechas de impartición del Diplomado, sin exceder un periodo de 6 meses a partir de la firma del presente convenio
- d) Los módulos del Diplomado, así como el número de horas presenciales (HP) y no presenciales (HNP) se muestran en la siguiente tabla

MÓDULO	Duración
1. Epistemología de la Investigación	10 HP
2. Herramientas de apoyo en la investigación	10 HP 5 HNP
3. La investigación Cuantitativa	20 HP 20 HNP
4. Análisis de datos cuantitativos	20 HP 10 HNP
5. Redacción del informe final	10 HP 15 HNP
	<b>Total=120 horas</b>

**QUINTA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las partes acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a las partes, al término del Diplomado.

- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

**SEXTA            RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para todo lo relacionado con este Convenio, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UACJ":

Dr. Roberto Romero López, Coordinador del Programa de la Maestría en Ingeniería Industrial

Por "EL INSTITUTO".

M.C. Daniel Gerardo Bencomo Trejo  
Coordinador de Investigación del ITSNCG.

**SÉPTIMA        COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 5 del apartado de declaraciones.

**OCTAVA        PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

**NOVENA        PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

**DÉCIMA        TRANSPARENCIA**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA  
PRIMERA        RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA  
SEGUNDA**

**SALVAGUARDA LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA  
TERCERA**

**CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA  
CUARTA**

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA  
QUINTA**

**VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

**DÉCIMA  
SEXTA**

**MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA  
OCTAVA**

**RESCISIÓN**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días hábiles, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA  
NOVENA**

**JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en caso de subsistir esta, la jurisdicción corresponderá a la de la parte que la interponga.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
NUEVO CASAS GRANDES**

  
**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

  
**LIC. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS**  
DIRECTORA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes para la ejecución del Diplomado en Investigación.